ESTUDIOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015
LICITACION PUBLICA

FECHA DE ELABORACIÓN	24 DE SEPTIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
FUNCIONARIO RESPONSABLE	DANIEL ALEJANDRO BARBÓN ROA
TIPO DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA
CÓDIGO DE BANCO DE PROYECTOS	202600000019040

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de planeación de la contratación, acatando lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar procesos de selección para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...*". En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En la misma dirección el artículo tercero de la ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal: *"(…) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)."*

El municipio de Chaguaní, Cundinamarca como se establece en el artículo 311 de la Constitución Política, como entidad territorial tiene a su cargo el cumplimiento de funciones y competencias constitucionales y legales, prestar los servicios públicos a su cargo, promover el desarrollo de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, así como la participación de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, entre otros objetivos. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, es facultad del mandatario local, asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

La funciones municipales se ejecutan directamente por el Municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones que celebre o constituya el Municipio, tal como lo establece el artículo 12 del decreto 1333 de 1986 en armonía con lo dispuesto hoy por los artículos 3° y 4° de la Ley 136 de 1994. Entendido lo anterior, no hay que olvidar, por una parte, el cumplimiento de funciones administrativas por los particulares en las condiciones que señale la ley, tal como está previsto por el inciso 2) del artículo 210 de la Constitución y, por la otra, la posibilidad que tienen las autoridades administrativas de transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, según mandato del artículo de la Ley 489 de 1998. En este último caso deberán tenerse en cuenta, de manera general, las preceptivas de los artículos 10 y 11 de la citada Ley sobre requisitos para la delegación, sobre funciones que no se pueden delegar y, de manera particular, sobre delegación de funciones de entidades del orden nacional a entidades territoriales, en cuyo caso siempre debe haberse suscrito el convenio correspondiente entre estas entidades, convenios que deberán tener siempre un carácter temporal según exigencia de la Corte Constitucional.

El artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la Función Administrativa, dentro de los que se encuentra la eficiencia, en virtud de la cual debe contarse con los recursos financieros, humanos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estales y así poder brindar un excelente servicio de manera más adecuada a los intereses de la comunidad. La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

Así mismo el artículo 315 de la citada norma, señala como atribuciones del alcalde: *"(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; entre otros".*

El Municipio de Chaguaní, es considerado como una Entidad Territorial de la división político-administrativa del Estado y de las cuales, una de las finalidades de este, es velar por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que el municipio de Chaguaní desea potenciar la conectividad para el cierre de brechas y la integración rural, usándolo como pilar fundamental que sustenta la competitividad del campo, mejorar la calidad de vida de la población, contribuir a mejorar sus ingresos y a facilitar el acceso oportuno a bienes y servicios esenciales como la salud y la educación; pero para cumplir con estas expectativas la infraestructura vial es de suma importancia y actualmente se ha identificado la dificultad en cuanto a las condiciones de movilidad en la vías que comunican el casco urbano con las veredas del territorio, dado que se encuentra en mal estado y presentan dificultades para lograr su correcto mantenimiento. Esta situación se convierte en una problemática mayor para la población afectada. Esto, termina generando deterioro progresivo de las condiciones de funcionamiento de la vía y en consecuencia restricciones del tránsito, sobre todo en épocas lluviosas, que a su vez repercuten en dificultades para el transporte de productos agropecuarios, el funcionamiento del transporte público, entre otros.

Tales dificultades para la ejecución de mantenimiento periódico de las vías urbanas se generan en gran medida por la falta de recursos propios de la Administración para la ejecución de las actividades requeridas para tal fin.

Todo lo anterior, genera congestionamiento de las vías por restricciones vehiculares, además de aumentos en los tiempos de viaje, afectando directamente el aumento de los costos de operación y mantenimiento vial.

Adicionalmente en cuanto al aumento de los tiempos de viaje, esto representa retrasos en actividades como acceso a servicios médicos y urgencias, traslado y acceso a los centros educativos, y un impacto en las actividades económicas del sector, además la disponibilidad de recursos económicos dado que en ocasiones la población debe invertir más dinero en transporte y e inclusive en canasta familiar, además de que el transporte informal genera costos elevados para la comunidad. Y finalmente todos estos inconvenientes afectan el desarrollo integral de la población rural y la competitividad del sector económico.

Por esta razón se hace necesario mejorar la estructura de la vía a partir de la construcción de una estructura de pavimento, teniendo en cuenta que son vías urbanas se requiere una estructura compacta, obra que económicamente resulta más factible desde el punto de vista financiero y que garantiza una estabilidad de la vía logrando una mejor transpirabilidad a los usuarios de la región.

Por otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial por la Vida" 2022 – 2026, en uno de los ejes de transformación establece la Convergencia Regional como el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios, para garantizar esta convergencia, se hace necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios.

En tal virtud, uno de los componentes de los modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorio, es la intervención de vías regionales, con el fin de avanzar hacia una conectividad de todos los municipios con principios de equidad, cobertura y accesibilidad a los nodos principales de ofertas de salud, educación y empleo.

Para el cuatrienio del Gobierno Nacional 2022-2026, se estableció el indicador "Vías regionales y caminos ancestrales intervenidos (mejorados, mantenidos y rehabilitados) con una meta de 88.342 km, para fortalecer las cadenas productivas en función de las vocaciones específicas del territorio.

Igualmente, en el Plan de Desarrollo Departamental "GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN" 2024 – 2028, dentro de su artículo 3.2.4.4.3. Línea estratégica "Competitividad Compartida" se encuentra la apuesta 3.2.4.4.3.4. "Conectividad" en la cual se establece la infraestructura vial como todo tipo de unión y acercamiento de la población en Cundinamarca. Desde este punto, se pretende conectar al Departamento mediante infraestructura óptima que permita el transporte de la ciudadanía, mejorando la calidad de vida y facilitando el transporte y las producciones, incrementando la competitividad en el territorio. Es decir, se establece la conectividad como elemento integrador que fomenta la productividad y competitividad.

En este orden de ideas, la infraestructura vial constituye un componente fundamental que contribuye a el aumento de los índices de competitividad del campo colombiano, facilita a la población rural al acceso a servicios esenciales como salud y educación, y contribuye ostensiblemente al cierre de brechas sociales a la erradicación de la pobreza, mitigando los factores que bloquearon el desarrollo por el conflicto de violencia en el país.

Es así como el Municipio de Chaguaní, consciente de la relación directa que existe entre la calidad de vida y los índices de desarrollo territorial y competitividad, pretende a través del presente proyecto, realizar el mejoramiento de la movilidad de la población urbana y rural, como estrategia que permita potencializar la conectividad del municipio con los diferentes departamentos de la región.

Es así como en el año 2026, la alcaldesa municipal priorizó la intervención de algunas vías urbanas, se suscribió el dia 22 de mayo de 2026 el contrato MC-CC-088-2026 - CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, CUNDINAMARCA, del cual se obtuvieron los documentos base para la ejecución de la obra.

Mediante decreto 95 de 2026 se realizó la incorporación del capítulo independiente de regalías al bienio 2025-2026 de acuerdo con el proyecto identificado con BPIN 202600000019040, por un valor de MIL UN MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ($ 1.001.611.470,00) M/CTE.

De acuerdo con lo expuesto y con el Plan de Desarrollo Municipal de Chaguaní, "**TODOS SOMOS CHAGUANÍ" UNIDOS PODEMOS MÁS 2024 - 2027**", dentro de su EJE 2: CHAGUANI LE APUESTA AL CAMPO Y AL TERRITORIO se establece el PROGRAMA: MEJORES VIAS PARA CHAGUANI y la META DE PRODUCTO 15.5. REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE 0,1 KM DE VÍA URBANA Y SUS COMPONENTES, se hace necesario contratar el **"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, CUNDINAMARCA.",** con el fin de brindar mejores oportunidades de conectividad y acceso al Municipio de Chaguaní.

2. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A CONTRATAR

El Municipio de Chaguaní, requiere contratar mediante proceso de Licitación pública y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar mediante el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, la ejecución de las obras relacionadas con el "**MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, CUNDINAMARCA.**", lo anterior, según las especificaciones técnicas que apliquen para tal propósito.

Las actividades, cantidades y especificaciones de cada ítem, se encuentran plasmadas en el presupuesto oficial.

El contratista deberá contar con la herramienta necesaria para la ejecución de las obras.

Para lograr el alcance del objeto del presente proceso contractual, el contratista debe cumplir con cada una de las siguientes actividades teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas en el presente estudio:

La descripción técnica, cantidades de los servicios y elementos adquirir deberán cumplir con las condiciones que se describen en el anexo y que hacen parte de este proyecto los diseños y especificaciones técnicas adjuntos y que contienen detalles de las obras a realizar, especificaciones de materiales, y procesos constructivos, plano de localización, presentados por la consultoría.

3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del proyecto que se describe a continuación obedece al contenido de las actividades de orden general y algunas de orden especifico, así como a las condiciones generales de ejecución en las que se enmarcara el contrato y sus apéndices. Así, sin perjuicio de las obligaciones específicas que se encuentran contenidas en los documentos antes enunciados, el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades:

Acometer las actividades previstas para el "**MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, CUNDINAMARCA.**", según las especificaciones técnicas y de calidad suministradas por el Municipio de Chaguaní para tal fin, siguiendo los diseños o esquemas tipos entregados, cumpliendo con todos los estándares de calidad seguidos en las especificaciones técnicas para este tipo de obras.

La instalación, el equipamiento, conservación, mantenimiento, reposición, señalización de las obras, todo ello de conformidad con lo establecido con las normas vigentes que rigen el tema.

El objeto del contrato y su alcance, el detalle de las construcciones, así como la descripción en las obligaciones administrativas, operativas, financieras, técnicas y de cualquier otra índole a ejecutar por el futuro contratista, se encuentran contenidas en la minuta del contrato y en los apéndices del contrato que hacen parte del pliego de condiciones sin perjuicios de las obligaciones legales que recaen en cabeza del contratista y que no se encuentran detalladas en los documentos referidos.

El contrato a celebrar se ejecutará a través del sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, para lo cual se sugiere que se siga los procedimientos que se describen a continuación:

a) **Visita inicial:** el supervisor del contrato de obra ordenara por escrito al contratista efectuar la visita a la infraestructura a intervenir donde se desarrollaran las obras contratadas, el contratista elaborara el respectivo informe técnico sobre el estado actual de la zona, y recomendaciones; este informe se deberá entregar por escrito y en medio magnético en un plazo no mayor a 48 horas después de recibida la orden de visita; el informe deberá contener como mínimo: registro fotográfico visible desde diferentes ángulos, dimensionamiento básico, esquema de ubicación y observaciones adicionales que se deban tener en cuenta para el diseño y/o construcción; de igual forma se deberá expresar si es necesario un diseño especial o si se puede adelantar la ejecución de las obras con el diseño actual.
b) **Entrega de estudios y diseños:** el supervisor del contrato de obra hará entrega al contratista los estudios y diseños de los diferentes tramos de la vía donde se desarrollarán las obras contratadas, una vez revisados por las partes, deberán entregar a la supervisión del contrato el respectivo informe con las observaciones encontradas en un tiempo no mayor a una semana después de recibida la información.
c) **Realización del balance general del proyecto:** se debe realizar visita al sitio a intervenir por parte de los especialistas solicitados en el proyecto y ofertados por el oferente, con el fin de llevar a cabo diagnóstico de la infraestructura a fin de generar las condiciones generales y contemplara las obras a realizar para ser realizado el balance general.
d) **Balance general:** posterior a la aprobación del informe presentado por parte del contratista y aprobado por la supervisión y/o interventoría, se deberá realizar el ajuste del presupuesto respectivo, de acuerdo con los precios unitarios aprobados para el contrato de obra; este presupuesto respectivo, de acuerdo con los precios unitarios aprobados para el contrato de obra; este presupuesto debe ser aprobado teniendo en cuenta la necesidad y los saldos del contrato, ya que no se podrá superar el monto contratado; una vez esté aprobado el presupuesto se deberá iniciar inmediatamente las obras.

El futuro contrato de obra civil que se derive de la presente contratación estará sujeto al cumplimiento de la siguiente normatividad aplicable al objeto contractual:

- Cumplir el código NRS-10

- Cumplir la legislación ambiental Nacional
- Cumplir la legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional
- Cumplir con las normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios
- Cumplir la Ley 400 de 1997
- Cumplir el Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050
- Cumplir el Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS-2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada de la Unidad de Desarrollo Económico de la República de Colombia, hoy Ministerio de Comercio Industria y Turismo
- Cumplir con la reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos
- Cumplir con la Ley 915 de 2004
- Cumplir la Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia
- Cumplir con la Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial

Nota: La visita al lugar de ejecución, no constituye requisito indispensable para la presentación de la propuesta, más si es necesario que el contratista conozca el entorno socio económico, vías de acceso, centros de acopio de material para la ejecución del contrato a través de una programación de los trabajos, organización de los trabajos y metodologías de los trabajos a ejecutar.

4. DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS, UNIDADES Y CANTIDADES

ÍTEM	ESPECIF.	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**			
1,1	16,2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	871
1,2	6,1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	1260
1,3	201,1	Demolición de Bordillos de Concreto	M	489
1,4	201.8.1	Demolición de Pavimentos Rigidos	M2	1603
1,5	1,2	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5KM)	M3	49
2	**CAPAS GRANULARES**			
2,1	3,15	AFIRMADO	M3	482
2,2	16,12	SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	289
2,3	4,45	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL T 1400 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M3	1603
3	**PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRAULICO**			
3,1	3,18	CONCRETO PARA PAVIMENTO RÍGIDO MR-38, INCLUYE SELLADO DE JUNTAS Y ACERO DE TRANSFERENCIA Y UNIÓN	M3	354
3,2	672,2	Bordillo de pieza prefabricada de concreto	M	420
4	**ANDENES Y POZOS**			
4,1	APU	CONCRETO ESTAMPADO PARA ANDÉN	M3	489
4,2	4,13	NIVELACIÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN Di=1.20M, E=0.25M, H=0,21M(INCLUYE PAÑETE INTERNO Y DEMOLICIÓN)	M	8

ÍTEM	ESPECIF.	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD
5		SEÑALIZACION DEFINITIVA		
5,1	7,5	SEÑAL VERTICAL GRUPO I 0.60x0.60M POSTE 3.5M	UND	2
5,2	7,1	LÍNEAS DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	ML	630
5,3	7,8	TACHAS REFLECTIVAS	UND	60
5,4	7,2	MARCA VIAL CON PINTURA EN FRÍO	M2	20

Nota 1: Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta el sitio indicado correrán por cuenta del contratista y el municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptara reclamaciones del contratista por estos conceptos.

Nota 2: los elementos a entregar por el contratista deberán ser nuevos (no se aceptan bienes usados, remanufacturados o de segunda) y los mismos deberán entregarse e instalarse en los lugares señalados por la supervisión designada y/o interventoría contratada, según el recibo de la comunicación.

Nota 3: en caso de que alguno de los elementos entregados no satisfaga las condiciones técnicas requeridas por el municipio, el supervisor y/o interventor del contrato comunicara por escrito (oficio o correo electrónico) al contratista, quien deberá realizar el cambio de los elementos dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación.

Nota 4: el municipio rechazara las obras ejecutadas con deficiencias en la calidad de materiales o elementos empleados, o por deficiencia en la mano de obra, de los equipos, maquinaria y herramientas de construcción, caso en el cual las mismas deberán ser reconstruidas o reparadas por cuenta y riesgo del contratista, esto es con cargo a su patrimonio; además queda obligado a retirar del sitio los materiales o elementos sobrantes o escombros, dejando el lugar en las condiciones inicialmente encontradas.

Nota 5: Por tratarse de un contrato de obra, cuyo sistema de pago se pactará bajo la modalidad de precios fijos unitarios (esto es sin formular reajustes), se tiene que las cantidades a pagar son las efectivamente ejecutadas. Por tal razón, el presupuesto oficial es un estimativo, no obstante, el valor final del contrato será el resultante de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios establecidos (APU).

Nota 6: El contratista es responsable de la realización de las acciones necesarias que aseguren la calidad de la obra, particularmente de los materiales a emplear y empleados en la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregara a la supervisión los resultados de estos, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que esta verifique si se ajusta a los requerimientos de las especificaciones.

5. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador- de-bienes-y-servicios, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Previo análisis realizado por la entidad para establecer la modalidad de selección para el objeto definido y teniendo en cuenta el valor de la presente convocatoria, valor que se encuentra dentro del rango establecido para la licitación pública, de acuerdo con los señalado en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 decreto 1082 de 2015. Además:

• Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
• Ley 489 de 1998 Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
• Ley 816 de 2003 Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
• Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
• Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
• Ley 1978 del 2019: Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones
• Ley 2069 de 2020
• Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
• Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política
• Decreto 392 de 2018 Por medio del cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad previstos en la Ley 1618 de 2013.
• Decreto 1064 de 2020: Por medio de la cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
• Y demás lineamentos, guías, circulares y/o Manuales adoptados mediante acto administrativo expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias en materia contractual.
• Ley 2160 de 2021

Teniendo en cuenta la naturaleza y valor del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo estipulado en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta la Licitación Pública.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El municipio de Chaguaní estima el valor del contrato a celebrar en la suma de: **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRECEINTOS NUEVE MIL DOCIENTOS PESOS ($ 885.309.200,00) M/CTE,** valor que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo e indirecto que la ejecución contractual conlleve.

Los análisis unitarios se elaboraron con base en las diferentes variables involucradas en los resultados de los mismo como: transporte, precios de materiales de la región, mano de obra, etc.

La secretaria de planeación y obras publicas elaboró presupuesto, acorde con los diseños y estudios del proyecto, el cual cuenta con todos los soportes, se realizó presupuesto por cada una de las necesidades que cuentan cada uno de los tramos viales.

El presupuesto fue realizado basado en precios ICCU, lo que representa una base fundamental en el mercado de infraestructura del departamento de Cundinamarca.

El valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso es de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRECEINTOS NUEVE MIL DOCIENTOS PESOS ($ 885.309.200,00) M/CTE,** este valor incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

La suma indicada como PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, se divide de la siguiente manera:

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Considerando lo anterior, se reitera que el valor estimado del contrato, corresponde a una tasación de los posibles costos para el desarrollo del objeto a contratar, de forma tal que las cifras deben considerarse de carácter informativo, ya que el valor final del contrato corresponde al que resulte de la sumatoria del producto de las cantidades del presupuesto y el valor unitario ofertado.

De igual manera, se evaluaron diferentes factores, como los valores salariales asignados según los cargos y los valores correspondientes a Prestaciones Sociales, Seguridad Social Integral y parafiscal, gastos generales, gastos de elaboración de oferta, de lo cual permitió establecer un AIU correspondiente al 31.9809% del costo directo de la obra.

8. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Se deberá cumplir con la entrega de los siguientes documentos en orden:

1) Factura a nombre del Municipio de Chaguaní Cundinamarca en original, por parte del contratista.

2) RUT

3) Certificación bancaria

4) Informe de actividades del periodo a cobrar debidamente firmado por el contratista, el cual debe contener: Certificados de calidad de los materiales, relación de personal, informe de seguridad industrial, certificado de pago del FIC. Los documentos deben ir debidamente firmados por los profesionales responsables de las áreas respectivas.

5) Constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. Como requisito previo para la autorización del Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

6) Acta de recibo de obra, suscrita por el contratista y el supervisor, acompañada de memorias de obra de cada ítem a cobrar y esquema a color donde se indique gráficamente la ubicación de los sectores intervenidos y fotografía.

7) Acta de mayores y menores de ser el caso.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

A) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En virtud a lo anterior y con el fin de atender al pago del objeto contractual se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por parte del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías CDP No. 226 del 24 de septiembre de 2026 por un valor de por valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRECEINTOS NUEVE MIL DOCIENTOS PESOS ($ 885.309.200,00) M/CTE**.

B) IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al presentar la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones vigentes, establecidas por el Gobierno Nacional, las entidades ambientales y las entidades territoriales.

C) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

D) EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la entidad estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	El proyecto de infraestructura de transporte que se ejecutará en el sector urbano del municipio de Chaguaní presenta una complejidad técnica baja a media, lo cual permite su desarrollo bajo un esquema contractual que garantice eficiencia y cumplimiento normativo. La ubicación dentro del perímetro urbano facilita la planeación y ejecución de las obras, dado que el acceso es adecuado y no existen limitaciones significativas de movilidad para maquinaria, materiales o personal técnico. Las condiciones geográficas y topográficas del área son favorables, pues se trata de una zona consolidada con pendientes moderadas y sin obstáculos naturales que dificulten la intervención. Esto reduce los riesgos asociados a la ejecución y permite un mejor control de los costos y tiempos de obra. Asimismo, las condiciones geológicas son estables, con suelos aptos para la construcción de vías urbanas, lo que disminuye la necesidad de tratamientos especiales o soluciones técnicas complejas. En cuanto a las condiciones hidrológicas, no se identifican riesgos relevantes de inundaciones ni afectaciones por cuerpos de agua cercanos que comprometan la estabilidad de la vía. El sistema de drenaje urbano existente es suficiente para garantizar la funcionalidad del proyecto, y las obras previstas no requieren intervenciones mayores en este aspecto. De igual manera, las condiciones climáticas de la zona son moderadas y permiten programar las actividades constructivas sin mayores restricciones estacionales, favoreciendo la continuidad del cronograma. El alcance físico del proyecto se centra en una vía urbana de tráfico bajo, destinada principalmente a la movilidad local y al acceso a servicios básicos. Esto implica que las obras de mejoramiento y adecuación no demandan tecnologías altamente especializadas ni equipos de gran complejidad, lo que refuerza la clasificación de la complejidad como baja o media. La magnitud del proyecto es manejable dentro de un contrato de obra pública estándar, con cronogramas ajustados a la capacidad técnica y financiera del municipio. Finalmente, aunque la complejidad técnica es baja o media.	

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA	
6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO	GENERAL	**CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS**

ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA	
O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS		**Nota 2**: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorías incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en la Intervención de Vías Urbanas.
		Nota 3: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. **Nota 4:** No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o concreto hidráulico). **Y** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos.
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.

E) FACTORES DE EVALUACIÓN

La Alcaldía por intermedio del Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones, realizara la evaluación de las ofertas, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos en el documento Base de los pliegos tipo.

La Alcaldía se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitara a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sede de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El plazo señalado en los pliegos de condiciones para efectuar la evaluación podrá prorrogarse por un tiempo igual al inicialmente fijado, mediante acto motivado.

La alcaldía municipal de Chaguaní ponderará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes que se establezcan en estos estudios y en los pliegos definitivos.

F) PLAZO DE EJECUCIÓN

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, expedición del registro presupuestal y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

G) LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista deberá prestar sus servicios y/o entregar los productos objeto del contrato en el municipio de Chaguaní, Cundinamarca, específicamente en los lugares que le indique el supervisor. Todos los costos de transporte correrán por cuenta del contratista, y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

H) OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

Obligaciones generales:

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Presentar informes de las actividades realizadas.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
4. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).
6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Cumplir con la Resolución 1111 de 2017, expedida por SG-SST Ministerio de salud y protección en el trabajo.
10. Acreditar sus pagos de Seguridad Social como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

Obligaciones especificas:

1. La adquisición, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras objeto del presente contrato, cumpliendo las normas de seguridad y procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones.
2. La adquisición de los materiales requeridos y el pago de los servicios de disposición de escombros serán por cuenta del CONTRATISTA. En virtud de lo dispuesto por las Leyes 509 de 2000, 685 de 2001, el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 y demás que las modifiquen y/o reformen, los materiales de construcción (agregados pétreos, recebo, ladrillo, concreto, mezcla asfáltica, etc.) sólo pueden ser adquiridos en sitios o plantas que cumplan con las normas ambientales y mineras vigentes.
3. El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego.
4. El CONTRATISTA deberá certificar y cumplir las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo con el anexo de especificaciones técnicas del pliego, mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá enviar periódicamente o cada vez que lo solicite el Interventor y/o supervisor del contrato los ensayos de laboratorio de tal manera que se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones.
5. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades, previamente aprobado por la interventoría y/o supervisión.
6. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de éstos lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento.
7. El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al Municipio de Chaguani, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.

8. El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el anexo de especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones.
9. De ser el caso obtener la asignación de un RUT para el Consorcio, diferente a aquel que identifica a cada uno de sus integrantes.
10. Elaboración y entrega de las Memorias Técnicas de la Obra.
11. El contratista no podrá iniciar la intervención, mediante nuevas actividades o mayores cantidades si no cuenta con la autorización de la interventoría y/o supervisión.
12. Las demás obligaciones de entrega de documentos que estén en el Pliego de Condiciones.
13. EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a cada una de las obligaciones, responsabilidades y labores o trabajos a los cuales se haya comprometido en la Propuesta presentada, así como los demás requerimientos de la Administración Municipal, manifestados en el Pliego de Condiciones que gobernó el proceso de selección.
14. En los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 el CONTRATISTA será civilmente responsable frente al Municipio de Chaguaní de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.
15. Llevar una bitácora de obra durante la obra, en el que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del supervisor, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Este registro debe encontrarse debidamente foliado y firmada por el residente de obra; al cual tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del municipio. Además, deberá entregar el registro fotográfico del antes, durante y después de la ejecución de las obras y los planos record, dichos registros deben ser suministrados por el contratista en físico y copia digital.
16. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados, así mismo deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.
17. Cumplir la normatividad local vigente de ordenamiento territorial, sismo resistencia y demás complementarias como base fundamental para la elaboración y definición del proyecto.
18. Cumplir con las normas relacionadas con el código NSR-10, norma NTC 4595, legislación ambiental nacional, legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional, normas NFPA-NEC y código nacional de Incendios, Ley 400 de 1997, Código eléctrico Nacional, Norma ICONTEC 2050, reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico (RAS-2000), Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada de LA UNIDAD de desarrollo económico de Colombia - Ministerio de Comercio Industria y Turismo), reglamento sobre manejo ambiental y recursos hídricos, ley 915 de 2004, ley 361 de 1997 sobre discapacidad, ley 12 de 1987 sobre accesibilidad. Leu 388 de 1997, y en general las demás disposiciones vigentes aplicables al objeto contractual, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran.
19. Realizar la entrega a satisfacción de cada una de las obras realizadas, junto con la supervisión e interventoría.
20. El contratista debe mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio y contrato derivado.

El municipio en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

Obligaciones generales:

- Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el estudio previo y demás documentos del proceso contractual.
- Realizar la supervisión de las actividades a ejecutar por el Contratista.
- Impartir instrucciones y brindar apoyo para la ejecución de los bienes y/o servicios contratados.
- Suministrar la información necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas.
- Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados

I) PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la terminación del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del CPACA. En el acta de liquidación constara los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

J) CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la supervisión y/o interventoría respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de obra para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones.

- Hojas de vida del personal profesional
- Relación del equipo mínimo obligatorio
- Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica (en caso de que la forma de pago incluya esta modalidad)
- Programa de obra
- Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones

El supervisor y/o interventor revisara los documentos presentados por el contratista en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor y/o interventor, el contratista debe atenderlo en un plazo que no podrá pasar de tres (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor y/o interventor emitirá su concepto mediante comunicación dirigida al contratista con copia a la entidad.

K) RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

La Matriz 3-Riesgos, incluye riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es su responsable, entre otros aspectos.

L) ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones. El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, SO PENA DE RECHAZO, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros:

La PROPUESTA deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Las correspondientes garantías están descritas dentro de los pliegos de condiciones.

M) INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA ACOBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC VIGENTE, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional que indican los presentes pliegos.

Cobertura Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	SI	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

N) **SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO**

Supervisión

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL GHAGUANÍ**, o quien haga de sus veces; quien deberá vigilar la entrega y correcto funcionamiento del objeto contractual, suscribir las actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las norma técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

Conforme a lo anterior, el supervisor del contrato y el contratista firmaran las actas de avance de recibido de obra.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

O) RECOMENDACIÓN

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando que el municipio de Chaguaní cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia del año 2026. Es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de Licitación Publica y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Este documento previo se estructura en la Alcaldía Municipal de Chaguaní, Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año 2026.

Original Firmado
ING. DANIEL ALEJANDRO BARBÓN ROA
Secretario de Planeación y Obras Públicas